



REF: APRUEBA CONVENIO PROMOCIÓN
DE LA SALUD / RES.757 04/08/2025

DECRETO: N° 578/

LAGO VERDE, 07 DE AGOSTO 2025.

VISTOS: Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, acta de proclamación de Alcalde de la Comuna de Lago Verde Causa Rol C-3-2024, del Tribunal Electoral XI Región de Aysén, Acta de Constitución de Concejo Municipal año 2024-2028 de fecha 06 de diciembre de 2024, Decreto 1020 de fecha 18 de diciembre de 2024 que fija subrogancia cargo Alcaldesa y que en sesión de concejo N°23 de fecha 23 de julio se aprueba Convenio de Colaboración para el Programa de Promoción de la Salud, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Salud Aysén, y la **I. Municipalidad de Lago Verde**, las facultades que me confiere el DFL N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, modificado en todo aquello que sea pertinente por la Ley N° 19.937 del 2004 que crea la Autoridad Sanitaria; Art. 80 del D.F.L N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley 18.834, Estatuto Administrativo; Resolución N° 36/2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto por el DL 2.763 de 1979, modificado en lo pertinente por la Ley 19.937, la Secretaría Regional Ministerial de Salud, debe cumplir sus funciones de acuerdo con las normas y políticas dictadas por el Ministerio de Salud;
2. Que, en el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, se suscribió, con fecha 14 de Julio de 2025, Convenio Colaboración para el Programa de Promoción de la Salud, entre SEREMI de Salud de Aysén y la **I. Municipalidad de Lago Verde**;
3. Que, dicho convenio debe ser ratificado, a través, de acto administrativo válido, dicto la siguiente;

DECRETO

1.- **APRUÉBASE**, en todas sus partes por este acto administrativo el Convenio de Colaboración para Promoción de la Salud entre la Secretaria Regional Ministerial de la Salud de la Región de Aysén y la Ilustre Municipalidad de Lago Verde, el que se inserta a continuación:





CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PROGRAMA PROMOCIÓN DE LA SALUD ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE AYSÉN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

En Coyhaique a 14 de Julio de 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Aysén, RUT N° 61.601.000-K, representada por su SEREMI Subrogante don (ña) Silvia Verónica Delfín Cortes, cédula nacional de identidad N° 7.664.568-k, ambos domiciliados en calle Carrera N° 257, 4to piso, de la ciudad de Coyhaique, en adelante “La Seremi”, por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Lago Verde, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N°69.253.000-4, representada por su Alcaldesa doña Claudia Andrea Valdés Vásquez, cédula nacional de identidad N° 16.364.576-9, ambos domiciliados en calle Cacique Blanco N° 131, de la localidad de Lago Verde, en adelante “La Municipalidad”, por la otra, han acordado el convenio de colaboración siguiente:

ANTECEDENTES:

Al Ministerio de Salud, le compete ejercer la función estatal de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona; así como dirigir y orientar todas las acciones del Estado relativas a la provisión de acciones de salud. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; como en el Decreto N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento de la referida Secretaría de Estado.

Alcanzar el más alto nivel de salud posible o el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, es planteado en el año 2000, a través del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Organización de las Naciones Unidas, 2000), ratificando lo planteado en las diferentes cartas de Promoción de la Salud anteriores como en Adelaida de 1988, Sundsvall de 1991, Yakarta de 1997 y Ciudad de México de 2000 y posteriores como Bangkok de 2005, Nairobi de 2009, Helsinki de 2013 y Shanghai de 2016, entendiendo la salud como un derecho humano indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos; proponiendo además ciertas condiciones para el ejercicio de este derecho como la disponibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad y la calidad; enfatizando ciertos grupos específicos y en la existencia de condiciones sanitarias mínimas para alcanzar este goce.

El Programa de Promoción de la salud se aprobó mediante la Resolución Exenta N° 201 de 2012, del Ministerio de Salud, su propósito es contribuir al desarrollo de políticas públicas de nivel nacional, regional y comunal que construyan oportunidades para que las personas, familias y comunidades accedan a entornos y estilos de vida saludables.

El programa se ejecuta mediante convenios suscritos entre las 16 Secretarías Regionales Ministeriales de Salud (Seremis de salud) con los municipios de su jurisdicción.





El programa se enfoca en la creación y mejoramiento de entornos saludables en el territorio, ya sean físicos, sociales o informativos, contribuyendo al aumento de factores protectores de la salud y favoreciendo la creación de hábitos de vida saludables. Así, se vincula de manera directa con los Objetivos Sanitarios de la década 2021-2030 (Plan y Estrategia Nacional de Salud).

La estrategia apunta a actuar sobre las causas de las causas de los problemas de salud en los territorios, con metodologías ajustadas para trabajar sobre las inequidades e instalar un plan en el espacio local, con un modelo de promoción de la salud, con una visión territorial, pertinente, participativa, integral, sectorial e intersectorial. Además, busca fortalecer el rol del Municipio como un actor estratégico para mejorar los resultados en salud, utilizando una herramienta de gestión que consiste en un plan de Promoción de la Salud.

Los Planes de Promoción de la Salud son elaborados por los municipios utilizando la metodología de marco lógico. Esto requiere que los equipos locales municipales sean capaces de reflexionar sobre el territorio, sobre los determinantes sociales de la salud y sobre la calidad de vida, y traducir las necesidades de las comunas en un Plan único de acción compuesto por actividades que forman parte de opciones establecidas desde nivel central, ajustándose al presupuesto asignado desde las Seremis con criterios de asignación comunal claramente establecidos.

Los Planes de Promoción son parte de la oferta programática del Sistema Elige Vivir Sano (Ley N° 20.670), política pública nacional que tiene por objeto promover hábitos y estilos de vida saludables para mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas, y cuya administración, coordinación y supervisión depende de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

PRIMERO: OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es la ejecución del Programa de Promoción de la Salud, en el que se enmarca la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables, cuya finalidad es fortalecer el rol de Municipio, como actor estratégico para mejorar los resultados en salud y la calidad de vida de la población en conjunto con la comunidad e intersector. En este marco se elaboran planes comunales de Promoción de la Salud. El “Plan de Promoción de la Salud”, que se constituye como el instrumento de gestión de la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables, busca implementar medidas que permitan mejorar el acceso de la población a la promoción de la salud a través de entornos saludables.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

El presente convenio contempla la transferencia de recursos para el cumplimiento de sus objetivos. La Seremi transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 9.646.995 (Nueve millones seiscientos cuarenta y seis mil nueve cientos noventa y cinco), que será entregada a contar de la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del presente convenio y que la Municipalidad, se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de cuentas.





Los fondos señalados anteriormente se financian con cargo al Presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública del año 2025.

Existen recursos suficientes en el presupuesto de la SEREMI para financiar las acciones de salud que establece el Programa de Promoción de la Salud, según da cuenta Certificado de Refrendación Presupuestaria N° 9, emitido con fecha 04 de Julio de 2025 por el jefe del Departamento de Finanzas de la Seremi.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Durante la ejecución del convenio, las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

A) DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Ejecutar el Plan de Promoción de la Salud, incorporado en la planificación contemplada en la plataforma digital que el Ministerio de Salud disponga. Dicho instrumento digital será considerado el único medio oficial para la planificación ejecución, seguimiento, evaluación y comunicación del plan.
2. Para los efectos de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que emanan del presente convenio, la Municipalidad se compromete a disponer de una persona encargada de Promoción de la Salud y que cuente al menos con 11 horas semanales efectivas para el desarrollo del Programa, y las horas de recurso humano necesarios para para las funciones de finanzas que apoyen en los procesos y faciliten el cumplimiento de las actividades. Estas horas serán de costo de la Municipalidad, no formando parte de los recursos entregados por este convenio, a excepción de aquellos casos en que la Subsecretaría de Salud Pública asigne recursos específicos para tal efecto, lo cual se comunicará a través de un oficio a la Seremi correspondiente. Dada la función estratégica que tiene el funcionario encargado de Promoción de la Salud, la Municipalidad deberá tomar las medidas necesarias que resguarden la función, facilitando la continuidad funcionaria y capacitación a quienes realicen estas tareas.
3. Iniciar las gestiones preparatorias para comenzar la ejecución del Plan de Promoción de la Salud a más tardar dentro de los 15 días hábiles, contados desde la transferencia de los recursos.
4. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Seremi dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción. Dichos recursos deben ser ingresados al presupuesto de la Municipalidad.
5. Deberá rendir cuentas de los fondos otorgados, dando estricto cumplimiento a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, utilizando el Sistema de Rendiciones Electrónica de Cuentas (SISREC), establecido por la resolución N° 1.858, de 2023, de la Institución Contralora o la normativa que la reemplace.





6. Dicha rendición deberá realizarse mensualmente en SISREC, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa y deberá señalar, a lo menos el detalle de los recursos comprometidos, los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, los pagos y transferencias efectivamente realizados por proyecto o actividad, según corresponda, acumulados al último día de cada mes calendario y el saldo disponible para el mes siguiente.

7. Las rendiciones deberán adjuntar documentación que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

8. Deberá custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa pertinente.

9. Existirá obligación, por parte de la Municipalidad, de reintegrar los fondos transferidos cuando:

a) Existan saldos no utilizados, gastos rechazados o gastos no rendidos al momento de vencer el plazo para la ejecución de las actividades del presente convenio o en caso de su término anticipado.

b) Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el “Plan de Promoción de la Salud” o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

c) La Municipalidad no hubiese subsanado las observaciones a la rendición mensual, de acuerdo con lo señalado en el N° 5 de la presente cláusula.

d) Finalizado el período de ejecución del presente convenio, junto con la última rendición financiera, la “municipalidad” deberá restituir los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al artículo 31 de la Resolución N° 30, de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República de Chile y conforme al artículo 26° de la Ley de presupuestos N° 21.722 del presente año, sin perjuicio de las normas que rijan al momento de producirse los reintegros.

e) De acuerdo con lo establecido por la ley N° 21.722, el Ejecutor se obliga a reintegrar a rentas generales de la Nación cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, no ejecutados u objetados, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio.

10. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de





la República y demás normas vigentes pertinentes y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Seremi y de la Contraloría General de la República.

11. Incorporar el logo del Ministerio de Salud en todas las actividades y productos relacionados con este convenio, incluyendo las actividades comunicacionales relacionadas.

12. Presentar un “Informe anual de actividades y gastos”, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo de que dispone la Municipalidad para realizar las actividades de las que trata el presente convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señalados en los numerales tercero y cuarto precedentes.

13. Los gastos que se rindan deben estar en el marco de las siguientes consideraciones:

a) Los recursos para el Plan de Promoción de la Salud sólo pueden destinarse a la contratación de recursos humanos para la coordinación o ejecución del Plan cuando exista aprobación por parte del Ministerio de Salud mediante acto administrativo correspondiente. Se aceptará la contratación a honorarios o compra de servicios para monitores u otro profesional para la realización de actividades específicas, como por ejemplo: talleres contemplados en las actividades del Programa y que son parte de las orientaciones técnicas.

b) No se aceptarán gastos correspondientes a alcohol, tabaco, alimentos altos en nutrientes críticos (calorías, azúcares, sodio y grasas) u otro ítem nocivo para la salud.

c) No se pagarán gastos por conceptos de combustibles ni suministros automotrices. No obstante, Sí se autoriza la contratación de buses para el transporte de beneficiarios directos del plan, sin embargo, el traslado de funcionarios se asume como cargo de la municipalidad.

d) Los bienes inventariables adquiridos deberán quedar registrados en el inventario municipal.

e) La adquisición de bienes que tengan como beneficiarios a personas que participen de las actividades del Plan de Promoción de la Salud, deben estar contempladas en la planificación validada por la Seremi.

f) Sólo se aceptarán gastos definidos como autorizados por cada actividad en las Orientaciones Técnicas y que consten en la planificación validada por la Seremi.





B) DE LA SEREMI

1. Transferirá a la Municipalidad el monto individualizado precedentemente para la ejecución del Programa y las acciones contempladas en el presente acuerdo y que se incorporará al presupuesto de la Municipalidad.
2. Revisará el “Informe anual de actividades y gastos” dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observación o requerir aclaraciones respecto del “Informe anual de actividades y gastos”, estas deberán notificarse a la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para realizar las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Seremi, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su recepción.
3. Emitirá su conformidad al “Informe anual de actividades y gastos” junto con la aprobación de
la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos anuales transferidos, comunicando
mediante oficio dicha conformidad y aprobación a la Municipalidad, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.
4. Deberá revisar los informes y rendiciones que, en virtud del presente convenio la Municipalidad deba presentar a la Seremi y, cuando corresponda aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.
5. Deberá apoyar técnicamente a la Municipalidad en el desarrollo de los objetivos y actividades establecidos en el presente convenio.

C) DE AMBAS PARTES

1. Las partes tendrán la obligación de mantener disponible un registro con la documentación técnica que se genere a propósito de la implementación del presente convenio.

CUARTO: MONITOREO

La Seremi realizará un monitoreo técnico trimestral que incluye la evaluación del cumplimiento de las actividades programadas. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de promoción de la salud.

La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual que incluye la revisión de la rendición de cuentas de las operaciones, que deberá entregar la Municipalidad





mensualmente, verificando el cumplimiento de los gastos informados que corresponden a las actividades comprometidas en el Plan de Promoción de la Salud, quedando facultada para aceptarla, emitir observaciones o bien rechazarla. Este monitoreo estará a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la rendición de cuentas respectiva.

QUINTO: INFORME ANUAL

El día 31 de diciembre de cada año, la Municipalidad enviará a la Seremi el “Informe anual de actividades y gastos”, con sus respectivos verificadores respecto de las actividades realizadas durante el año, el cual deberá contener lo siguiente:

1. Resultado de los indicadores del Programa.
2. Cumplimiento de las metas establecidas en numeral SEXTO.
3. Ejecución financiera.

Asimismo, la Municipalidad informará a la Seremi, de toda circunstancia de que afecte el desarrollo y cumplimiento del Plan de Promoción de la Salud. La Municipalidad se obliga a informar de estos hechos dentro del plazo de 30 días corridos desde su ocurrencia.

SEXTO: CIERRE

La Seremi realizará un cierre anual que contempla una evaluación técnica con base en la rendición financiera anual final. La documentación de respaldo tiene plazo de entrega los primeros 7 días del mes siguiente al cierre cada año y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones.

SEPTIMO: METAS COMPROMETIDAS POR LA MUNICIPALIDAD

Las metas que se compromete a cumplir la Municipalidad son las siguientes:

1. 90% de cumplimiento de las actividades planificadas anualmente.
2. Ejecución presupuestaria anual de al menos un 90% de los recursos.
3. Cumplir con el registro de la ejecución del Plan en la plataforma dispuesta por el Ministerio de Salud para este fin.
4. Aplicación de instrumentos de evaluación especificados por el Ministerio de Salud.
5. Equipo gestor y comité intersectorial conformado y/o actualizado, oficializados por acto administrativo correspondiente.
6. Envío de rendiciones financieras mensuales dentro de los plazos establecidos en el presente convenio.
7. Cumplimiento de 50% del cronograma planificado para todas las actividades.





OCTAVO: INCUMPLIMIENTO DE CONVENIO

En caso de incumplimiento de cualquiera de las metas estipuladas en la cláusula anterior, la Seremi podrá poner término anticipado al convenio y además solicitar el reintegro de los recursos asignados, en todo o parte dependiendo de lo que se constate como debidamente ejecutado conforme al método de rendición establecido en el presente convenio. En caso de término anticipado del convenio, la Municipalidad deberá presentar el “Informe anual de actividades y gastos” dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación del término del mismo, en conjunto con el reintegro de los fondos.

NOVENO: MODIFICACIONES

Cualquier modificación al Plan de Promoción de la Salud, deberá quedar registrada en la plataforma dispuesta para ello y validada por la Seremi de Salud. Esta deberá fundarse en una solicitud formalizada por oficio de la Municipalidad respectiva a la Seremi de Salud.

DECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre del año en curso. Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia se extenderá hasta el cumplimiento de todas las obligaciones, incluida la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, hasta el último día hábil del mes de enero del año siguiente.

Las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, en la medida que el Programa de Promoción cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine anticipadamente como se señala en el numeral Octavo, o que las partes decidan de mutuo acuerdo darle término por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1° de enero del año presupuestario siguiente, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. Para todos los efectos, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia, cuyo monto de financiamiento será informado por la Seremi al Municipio en base a Orientaciones del Nivel Central.

DECIMO PRIMERO: CONTRAPARTES

Para la adecuada implementación, ejecución y seguimiento de este convenio, como asimismo facilitar la coordinación entre las partes, se acuerda la designación de contrapartes técnicas encargadas de la correcta ejecución del presente convenio.

Se designan como contrapartes institucionales de cada parte a:

- Por parte de la SEREMI:
 - Encargado Unidad de Políticas Públicas Saludables, Promoción y Participación, Don Luis Rodríguez Cárdenas, correo electrónico: luis.rodriguez@redsalud.gob.cl, como titular.
 - Profesional Unidad de Políticas Públicas Saludables, Promoción y Participación, Don Rodrigo Jara Pantanalli, correo electrónico rodrigo.jara@redsalud.gob.cl, como subrogante.





- Por parte de la Municipalidad:
 - Delegación Municipalidad de Lago Verde en Villa La Tapera, encargado de Programa de Promoción, Doña Marlys Rivera Saldivia, correo electrónico marlys.rivera.saldivia@gmail.com, como titular.
 - Directora Dideco Municipalidad de Lago Verde, Doña Alba Hernández Becerra, correo electrónico dideco@lagoverdeaysen.cl, como subrogante.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de doña Silvia Veronica Delfin Cortes, para actuar en nombre y representación de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Aysén, se rige por lo establecido en el Art. 80 del D.F.L N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley 18.834, Estatuto Administrativo.

La personería de la Alcaldesa doña Claudia Valdez Vásquez, para representar a la Ilustre Municipalidad de Lago Verde, consta en Acta Complementaria de Proclamación de Alcalde de la Comuna de Lago Verde Rol 3-2024-C de fecha 25.11.2024 de Tribunal Electoral Regional Región de Aysén.

2.-ANOTESE, COMUNIQUESE a

quien corresponda, PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia Activa, y ARCHIVESE.

EDUARDO VEGA GAETE
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

ANDREA MORALES MONTECINOS
ALCALDESA(S)
I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

AMM/EAVG/AHB/ahb

DISTRIBUCION:

- Seremi de Salud
- Dir. Adm. Y Finanzas.
- DIDECO
- Oficina de partes
- Archivo/





12.108.494-5
ANDREA MORALES MONTECINOS
ALCALDE (S)



16.378.824-1
EDUARDO VEGA GAETE
SECRETARIO MUNICIPAL